

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 414 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL JUEVES 6 DE ABRIL DE 1995.

En Santiago de Chile, a 6 de abril de 1995, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 414 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 411, celebrada el 23 de marzo de 1995.

El Presidente abre la sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 411, celebrada el 23 de marzo de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0224 de fecha 28 de marzo de 1995.
- Castigo de suma que indica con cargo a reservas en moneda extranjera.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Mp.

414-01-950406 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 0175.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	7774-8		1-14643	914.-
	23034-0		1-14644	6.171.-
	70603-1, 70846-8, 70847-6		1-14645	32.018.-
	228847-2		1-14646	2.425.-
	228955-K		1-14647	2.500.-
	229863-K, 229864-8 229865-6		1-14648	5.186.-
	7788-8		1-14649	37.285.-
	229384-0, 229937-7		1-14650	5.578.-
	229934-2		1-14651	1.980.-
	229232-1, 229233-K		1-14652	3.080.-
	71050-0		1-14653	1.699.-
	229153-8		1-14654	9.076.-
	228959-2		1-14655	1.049.-
	52189-8, 258514-0		1-14656	14.412.-
	259159-0		1-14657	11.772.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	244264-1, 257856-K 257935-3		1-14658	6.037.-
	51202-3		1-14659	12.731.-
	225166-8		1-14660	4.505.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	83835-1		1-14661	64.-
	78875-3, 78887-7		1-14662	149.-
	64790-4, 64791-2, 64792-0, 64793-9		1-14663	1.043.-
	65377-7, 65378-5, 65379-3, 65885-K, 65948-1, 66101-K		1-14664	1.479.-
	081742-7, 082248-K		1-14665	76.-
	079941-0		1-14666	81.-
	63573-6, 63574-4, 63672-4, 63674-0, 63675-9		1-14667	1.550.-
	70365-0, 73769-5, 73898-5, 74527-2		1-14668	2.539.-
	74921-9, 75071-3		1-14669	409.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	74921-9, 75071-3		1-13918	4.018.-
	83835-1		1-14209	1.100.-
	78875-3, 78887-7		1-14051	1.750.-
	64790-4, 64791-2, 64792-0, 64793-9		1-13657	7.146.-
	65377-7, 65885-K, 65378-5, 65948-1, 65379-3, 66101-K		1-13699	9.840.-
	081742-7, 082248-K		1-14184	950.-
	079941-0		1-14086	1.000.-
	63573-6, 63674-0, 63574-4, 63675-9, 63672-4		1-13589	10.405.-
	70365-0, 73769-5, 73898-5, 74527-2		1-13906	23.958.-
	77033-1, 77034-K, 77440-K, 77670-4, 78773-0, 78814-1.		1-14058	32.800.-
	80673-5, 81068-6, 81377-4		1-14103	19.680.-
	79766-3, 79264-5, 79263-7		1-14070	22.200.-
	82009-6, 82010-K		1-14132	7.800.-
	080119-9		1-14083	12.000.-
	253848-7		1-14598	1.845.-
	69520-K, 69521-8, 69726-1		1-14541	45.800.-
	206367-5		1-14261	7.280.-
	35927-8, 38122-2, 40260-2, 40461-3		1-13231	13.684.-
	14021-5		1-14593	9.301.-
	49441-6		1-14542	4.158.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US sin efecto</u>
	259449-2		1-14577	2.532.-
	255006-1		1-14564	21.310.-
	223860-2, 224588-9, 224877-2		1-14533	3.116.-
	220856-8, 221764-8, 221766-4, 223630-8.		1-14609	4.685.-
	260212-6		1-14612	389.-

414-02-950406 . - Castigo de suma que indica con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera - Memorandum N° 9 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales informa que por carta de 28 de marzo del año en curso, el solicitó autorización para castigar, con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, suma correspondiente a un crédito documentario de importación que se encuentra en cobranza judicial y sin acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas, operación que cuenta con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar al para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 53.601,41 correspondiente a un crédito documentario de importación N° 71522102705 que se encuentra en cobranza judicial y sin acceso al mercado cambiario formal de divisas.
2. Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el número 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.

414-03-950406 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

414-04-950406 - Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Instrucción al Gerente General - Memorándum N° 185 de la Gerencia General.

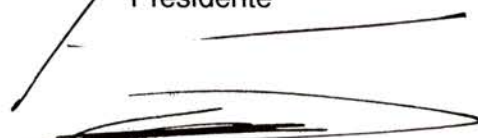
El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,006660% diaria, para el período comprendido entre el 10 de abril de 1995 y el 9 de mayo de 1995.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 414-03-950406



SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

	Nº 12	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
A	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$1.017.237,00	Para pagar a la firma " Kilborn Inc.", de Canadá, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios en las áreas de ingeniería, planificación de la mina, desarrollo, adquisición de materiales y equipos y administración del Proyecto Mina Iván, ubicada en la II Región del país.
	Asistencia Técnica	US\$ 40.000,00	Para pagar al Sr.Raúl Berison Ricci, de la República de Argentina, asistencia técnica consistente en una asesoría industrial para el diseño de una planta elaboradora de cecinas y sus derivados.
	Prima de Seguros	US\$ 624.474,43	Para pagar primas de seguros que cubren de riesgos casco, maquinarias, Protección e Indemnización , según detalle adjunto.
	Prima de Seguros	US\$ 97.043,55	Para pagar primas de seguros que cubren de riesgos casco, maquinarias, Protección e Indemnización , según detalle adjunto.
	Contrato de Arriendo	US\$ 80.000,00	Para pagar a la empresa " Sporades Shipping Corporation "., de Grecia, el arriendo del buque tanque "Sporades ", para transporte de petróleo crudo desde el puerto de San Vicente hasta Quintero. Cabotaje realizado durante el período del 20 al 24 de Octubre de 1994.
	TOTAL	US\$1.858.754,98 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2055

US\$ 1.017.237,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Kilborn Inc.", de Canadá, asistencia técnica consistente en la prestación de servicios en las áreas de ingeniería, planificación de la mina, desarrollo, adquisición de materiales y equipos, y administración del Proyecto Mina Iván, ubicada en la II Región del país.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.05.95

- Carta de petición.
- Contrato.
- Anexo N°2.
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2056

US\$ 40.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al Sr.Raúl Berison Ricci, de la República Argentina, asistencia técnica consistente en la asesoría industrial para el diseño de una planta elaboradora de cecinas y sus derivados.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.08.95

- Carta de petición.
- Contrato.
- Anexo N°2.
- Informe favorable del Depto.Precios y Valores.



SEGUROS "

Prima de Seguros

US\$ 479.933,96

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros que cubren de riesgos casco y maquinarias de las naves: Lama, Alpaca, Osorno y Llaima.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la

Póliza adjunta asegura el 77% del total asegurado.

Período asegurado: 01.01.95 al 31.12.95.

-Carta de petición

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

-Cover Notes.

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.01.95	119.983,47
2	01.04.95	119.983,50
3	01.07.95	119.983,49
4	01.10.95	119.983,50

-Declaraciones Juradas

-Debit Notes.

Prima de Seguros

US\$144.540,47

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar primas de seguros de Protección e Indemnización de las naves: Llaima, Andesgas y Australgas.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la

Período asegurado : 20.02.95 al 20.02.96.

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

-Carta de petición

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	30.04.95	71.676,23
2	20.08.95	72.864,24

-Declaraciones Juradas

-Debit Note.

569082 ← 358h
↑

SEGUROS "

Prima de Seguros US\$ 71.483,32

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros que cubren de riesgos casco y maquinarias de la nave " Corcovado ".

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la

Póliza adjunta asegura el 77% del total asegurado.

Período asegurado: 01.01.95 al 31.12.95.

-Carta de petición

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

-Cover Notes.

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	01.01.95	17.870,83
2	01.04.95	17.870,83
3	01.07.95	17.870,83
4	01.10.95	17.870,83

-Declaraciones Juradas

-Debit Notes.

Prima de Seguros US\$ 25.560,23

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar primas de seguros de Protección e Indemnización de la nave: Corcovado.

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la

Período asegurado: 20.02.95 al 20.02.96

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

-Carta de petición

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota US\$</u>
1	30.04.95	12.675,07
2	20.08.95	12.885,16

-Declaraciones Juradas

-Debit Note.



ios

Contrato de
Arriendo.

US\$ 80.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa " Sporades Shipping Corporation "., de Grecia, el arriendo del buque tanque " Sporades ", para transporte de petróleo crudo entre San Vicente y Quintero. Cabotaje realizado durante el período del 20 al 24 de Octubre de 1994.

VALIDEZ : 30.04.95



-Solicitudes para adquirir divisas
en el M.C.F.no afectas a la

-Carta de petición.

-Contrato de arriendo.

-Certificado de cabotaje otorgado
por el Director de Intereses
Marítimos y Medio Ambiente
Acuático.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.